

## Considere lo Siguiente Antes de Representarse a Sí Mismo en el Tribunal

### Trate de conseguir un abogado

El sistema jurídico puede resultar confuso y le conviene contratar un abogado si puede. Si no puede pagar un abogado, puede comunicarse con el programa de servicios legales en su condado para averiguar si reúne las condiciones necesarias para obtener servicios legales gratis. Su número de teléfono se puede encontrar en las páginas amarillas de su guía telefónica bajo “Legal Aid” o “Legal Services.”

Si usted no reúne las condiciones necesarias para obtener servicios legales gratis y necesita ayuda para encontrar un abogado, puede comunicarse con el colegio de abogados (bar association) de su condado. Su número de teléfono también se puede encontrar en las páginas amarillas de su guía telefónica. La mayoría de los colegios de abogados de los condados tienen un Servicio de Recomendación de Abogados (Lawyer Referral Service). El Servicio de Recomendación de Abogados del Colegio de Abogados del Condado le puede dar los nombres de abogados de su zona que estén dispuestos a encargarse de su tipo de caso en particular y a veces ofrecerle consultas a un costo reducido.

También hay una variedad de organizaciones de abogados minoritarios en todo el estado de Nueva Jersey, así como organizaciones de abogados que se encargan de tipos de casos especializados. Pida una lista de servicios de recomendación de abogados que incluyen dichas organizaciones al personal de los tribunales de su condado.

### Lo que usted debe esperar si se representa a sí mismo

Si bien usted tiene el derecho de representarse a sí mismo en el tribunal, no debe esperar recibir trato, ayuda o atención especiales del tribunal. Siempre tiene que cumplir con las Reglas del Tribunal, aun cuando no las conozca. Lo que sigue es una lista de algunas cosas que el personal del tribunal puede o no puede hacer para usted. Por favor léala detenidamente antes de pedir ayuda al personal del tribunal.

- **Podemos** explicar y contestar preguntas acerca del funcionamiento del tribunal.
- **Podemos** indicarle los requisitos para que el juez considere su caso.
- **Podemos** darle algunos datos relativos al expediente de su caso.
- **Podemos** darle muestras de los formularios del tribunal que estén disponibles.
- **Podemos** darle asesoramiento para llenar formularios.
- **Podemos**, por lo general, contestar preguntas sobre los plazos máximos que establece el tribunal.
- **No podemos** darle consejos legales. Solamente su abogado le puede dar consejos legales.
- **No podemos** decirle si debe o no presentar su caso en el tribunal.
- **No podemos** darle una opinión sobre lo que ocurrirá si usted presenta su caso en el tribunal.
- **No podemos** recomendarle un abogado, pero podemos darle el número de teléfono de un servicio local que recomienda abogados.
- **No podemos** hablar con el juez en su nombre sobre lo que irá a pasar en su caso.
- **No podemos** permitirle hablar con el juez fuera de la sala del tribunal.
- **No podemos** cambiar ninguna orden emitida por un juez.